

**Cooperativas de Autogestión
Procedimiento y pasos para la constitución e inscripción de las Cooperativas de
Autogestión, sobre los servicios con la Comisión Permanente de Cooperativas de
Autogestión.**

Con el fin de orientar a los usuarios de nuestros servicios se detalla el procedimiento y pasos para conformar cooperativas autogestionarias y los debidos trámites para obtener el criterio técnico y la aprobación del estudio de Posibilidad, Viabilidad y Utilidad o bien Estudio de Factibilidad, así como la certificación del capital social. Este procedimiento ha sido diseñado de forma conjunta con la CPCA.

En el caso de Grupos pre cooperativos autogestionarios corresponde a la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión CPCA el visto bueno del Estudio de Posibilidad; Utilidad Y Utilidad. Lo anterior conforme al Decreto 34734- MTSS del 08 de agosto del 2008. (a partir de la derogación del decreto 38255-MTSS, según sentencia sobre el expediente 14-007855-1027-CA del 21 de octubre del 2016).

Así mismo, corresponde a la CPCA la certificación del 25% del capital social aportado, según artículo 32 de la Ley 4179 y al criterio SC 323-2017.

Pasos:

- 1. El grupo se autodenomine “autogestión” presentará directamente a la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, CPCA los documentos de PVU y capital social.**

CPCA	Emitirá certificación de aprobación del PVU o EF, así como la Certificación del Capital Social Inicial, dirigido al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
-------------	---

- 2. En el caso que el formulario 1 remitido por el grupo se autodenomine “autogestión” y sea entregado en el departamento de Promoción.**

INFOCOOP	Trasladará a la CPCA por medio de un oficio del departamento, con la finalidad de que la CPCA brinde su criterio técnico, mediante el cual se indique que se trata de un grupo “autogestionario” o no.
CPCA	En caso de que el grupo califique como autogestionario, la CPCA emitirá certificación de aprobación del PVU o EF, así como la Certificación del Capital Social Inicial, dirigida al Departamento Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**Cooperativas de Autogestión
Procedimiento y pasos para la constitución e inscripción de las Cooperativas de
Autogestión, sobre los servicios con la Comisión Permanente de Cooperativas de
Autogestión.**

- 3. En el caso que el formulario 1 remitido por el grupo no se autodenomine “autogestión” y el ejecutivo de INFOCOOP lo determine como de posible modelo autogestionario.**

INFOCOOP	La Gerencia de Promoción asignará un ejecutivo, que visitará o reunirá con el grupo con el fin de determinar si se trata de un grupo de “autogestión” .
CPCA	<p>Si el grupo es autogestionario la CPCA emitirá certificación de aprobación del PVU o EF, así como la Certificación del Capital Social Inicial, dirigida al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.</p> <p>En caso de que no sea autogestionario la CPCA remitirá su criterio técnico al Departamento de Promoción para el debido acompañamiento y/o certificación del PVU y capital social.</p>

Actualizado: 22 de noviembre de 2017.